

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



GACETA DE MADRID

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reglamento y Arancel para el Colegio de Agentes de Negocios de Madrid.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona al Presbítero Doctor D. Mariano Arigita y Lasa.

Nombrando para la Iglesia y Obispado de Segovia á Don José Cadena y Eleta.

Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la GACETA de 1.º de Marzo de 1901.

Ministerio de la Guerra:

Rectificación á la relación de destinos civiles vacantes.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Ayudante de Campo del Cuarto Militar el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín María Cincúnegui y Marco.

Otro nombrando Comandante de la provincia marítima de Valencia, Capitán de su puerto y División de guardacostas, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín María de Cincúnegui y Marco.

Ministerio de Hacienda:

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa.

Banco de España.—Su situación en 2 del actual.

Banco Hipotecario de España.—Su situación en 28 de Febrero último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes declarando desiertos los concursos de excedentes á cátedras que se expresan.

Otras anunciando á concurso de excedentes varias cátedras.

Subsecretaría.—Disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra titulada *Ideales*, con destino á Bibliotecas públicas.

Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que se haga en la imprenta de la GACETA una tirada de 600 ejemplares del Catálogo de los montes de utilidad pública.

Otra autorizando á la Compañía general de tranvías de Barcelona para sustituir el motor de sangre y de vapor por el eléctrico en las líneas de que es concesionaria.

Otra aprobando el presupuesto para el picado, rascado y pintura del puente metálico sobre el río Francolí, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, de dicha provincia.

Dirección general de Obras públicas.—Autorizando á D. Paulino Montes para verificar, en el término de dos años, los estudios de un tranvía eléctrico.

Disponiendo que el Ingeniero aspirante del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Moreno Agrela preste sus servicios en la Jefatura de la provincia de Zamora.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Notificando dos providencias de este Tribunal.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subastas para contratar los acopios de piedra para conservación de carreteras.

Universidad literaria de Sevilla.—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en esta Facultad de Medicina.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subastas para contratar el suministro de caños de barro, yeso pardo y cemento de portland para el servicio de este establecimiento.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa hasta fin del mes de Septiembre último.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales y Juzgados de primera instancia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, por promoción de D. Baltasar Blanco, al Presbítero Doctor D. Mariano Arigita y Lasa, Beneficiado por oposición de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Méritos y servicios de D. Mariano Arigita y Lasa.

En el Seminario conciliar de Tarazona probó tres cursos de Latinitad y Humanidades, tres de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología, y en el de Pamplona otros tres de esta Facultad.

En 17 de Diciembre de 1887 fué ascendido al Presbiterado. En 12 de Julio de 1889 recibió en el Seminario Central de Toledo el grado de Doctor en Teología.

En el curso académico de 1892-93 probó el primer año de Derecho canónico.

En 1894 hizo oposición á una Canongía en Pamplona, obteniendo la aprobación de los ejercicios por unanimidad.

En 1896 fué nombrado Académico correspondiente de la de la Historia é individuo de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de Navarra.

En el mismo año fué nombrado Capellán de la Diputación foral y provincial de Navarra, y en Febrero de 1897 se encargó del Archivo provincial por acuerdo de aquella Diputación.

Es autor de varias obras literarias histórico-críticas que han obtenido premio en distintos certámenes.

En 17 de Septiembre de 1889 tomó posesión de un Beneficio vacante en la catedral de Pamplona, para el que fué nombrado por el Prelado, previa oposición, con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888, cargo que en la actualidad desempeña.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por decreto fecha de ayer se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Segovia, vacante por defunción de D. José Ramón Quesada, á D. José Cadena y Eleta, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Madrid-Alcalá.

Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para su presentación á la Santa Sede.

Madrid 2 de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Ayudante de Campo de Mi Cuarto Militar el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín María Cincúnegui y Marco; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante de la provincia marítima de Valencia, Capitán de su puerto y División de guardacostas, al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Joaquín María de Cincúnegui y Marco.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Ramos Izquierdo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REGLAMENTO

PARA EL

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID

(Continuación) (1).

CAPÍTULO VII

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 60. El Vicepresidente sustituirá en sus funciones al Presidente en ausencias y enfermedades, colocándose á su derecha en todos los actos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS INSPECTORES

Art. 61. Los Inspectores sustituirán por su orden al Vicepresidente en los casos de ausencia ó enfermedad, y tomarán asiento en las sesiones á la derecha ó izquierda del Presidente.

Tendrán á su cargo en primer término dictaminar los expedientes de ingreso de Colegiados, empleando para ellos el mayor celo al informarse sobre las condiciones y la moralidad de los aspirantes, y consignando en los respectivos expedientes un informe imparcial del resultado de sus averiguaciones, sin perjuicio de ampliar dicho informe verbalmente ante la Junta de gobierno.

Art. 62. Igualmente deberán velar por el decoro y buen nombre del Colegio, así como por la conducta profesional de

(1) Véase la GACETA de ayer.

sus individuos, poniendo en conocimiento de la Junta de gobierno cualquier queja que se les diese ó noticia que se les comunicara relativa á actos de aquéllos que puedan lastimar el decoro de la clase.

Art. 63. Del propio modo cuidarán de examinar y censurar en su día las cuentas de gastos ó ingresos que rinda el Tesorero, consignando por escrito el oportuno informe, en el cual expresarán los reparos que á su juicio tenga dicha cuenta, y propondrán los medios más acertados para subsanarlos.

Art. 64. Los Inspectores ejercerán las funciones propias de su cargo, con arreglo al turno que se establezca por la Junta de gobierno.

CAPÍTULO IX

DEL CONTADOR Y VICECONTADOR

Art. 65. El Contador vigilará la buena administración é inversión de los fondos del Colegio, y propondrá cuanto crea conveniente á dicho objeto.

Art. 66. Formará anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Colegio, realizando este trabajo con la debida anticipación, para que, una vez examinado y aprobado por la Junta de gobierno, pueda ser sometido á la general en su reunión ordinaria anual.

Art. 67. Anotará por orden de fechas en el libro que deberá llevar de entrada y salida de fondos cuantas partidas intervenga por los cargarémes y libramientos, conservando en su poder los primeros y formando con la suma que arrojen los asientos respectivos los estados de situación ó balances anuales que contengan por capítulos el importe de los ingresos y pagos verificados.

Art. 68. Intervendrá los libramientos y cargarémes, firmándolos con la oportuna nota de *tomé razón*, y suscribirá con el Tesorero los recibos de cuotas de Colegiados, extendiendo el oportuno cargaréme por los de cada mes, que suscribire aquél.

Si se presentasen algún libramiento ó cargaréme para pagos ó por ingresos no autorizados, se abstendrá de suscribirlo, y si no lo hiciere, incurrirá en la consiguiente responsabilidad.

Al finalizar cada trimestre hará una confrontación de sus asientos con los de los libros del Tesorero, y su resultado se acreditará en los de ambos por diligencia sucinta, que autorizarán los dos con el Secretario.

Art. 69. Extenderá informe razonado sobre la cuenta del Tesorero, haciendo constar si los detalles de ésta concuerdan con los asientos de aquellos libros, ó en otro caso las diferencias que resulten y conceptos que las motiven.

Art. 70. El Vicecontador sustituirá al Contador en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad.

CAPÍTULO X

DEL TESORERO

Art. 71. Son funciones del Tesorero:

1.ª Recaudar y conservar bajo su responsabilidad todos los fondos pertenecientes al Colegio, firmando los correspondientes recibos y cargarémes.

Los recibos de cuotas de Colegiados los suscribirá con el Contador, haciéndose cargo de su importe mediante el correspondiente cargaréme del total de los de cada mes.

2.ª Conservar en su caso los efectos timbrados que se creen para acreditar el pago de cualquier arbitrio, haciéndose cargo de ellos mediante cargaréme, y expendiéndolos á los Colegiados, previo pago de su respectivo importe.

3.ª Pagar los libramientos que autorice el Presidente.

4.ª Llevar los libros correspondientes para sentar una por una, por riguroso orden de fechas y con separación, las que se refieran á cobros, de las de pagos, todas las cantidades que perciba ó pague por conceptos autorizados.

5.ª Confrontar los asientos de sus libros con los del Contador al finalizar cada trimestre, extendiendo diligencia acreditativa del resultado, que autorizará con aquél y el Secretario.

6.ª Formar y rendir durante el mes siguiente, á la terminación de cada ejercicio, una cuenta documentada de los ingresos y gastos realizados durante él.

7.ª Hacer entrega al que le suceda en el cargo de todos los documentos y fondos pertenecientes al Colegio que existan en su poder, acreditándose aquélla por medio de nota que se estampe en los libros, intervenida por el Presidente y Contador y por su sucesor en el cargo, y además por la oportuna acta que formará con éste, y de la cual se librarán por Secretaría, donde quedará aquélla archivada, las copias necesarias.

Art. 72. El Tesorero no deberá pagar con fondos del Colegio cantidad alguna, sino á virtud de libramiento expedido y autorizado por el Presidente é intervenido por el Contador, y con el recibo suscrito por el receptor ó testigo á ruego cuando el interesado no pudiera ó supiera hacerlo, ó en otro caso uniendo al mismo el comprobante del pago.

Art. 73. Cuando el Tesorero no pueda ejercer su cargo por ausencia ó enfermedad, podrá nombrar bajo su responsabilidad un Colegiado para que le reemplace mientras existan aquellas causas, participándolo inmediatamente á la Junta de gobierno por conducto del Presidente.

Si no quisiera nombrar á quien le reemplace en sus ausencias ó durante sus enfermedades, lo participará á la Junta, por conducto también del Presidente, y en este caso tendrá que procederse conforme á la regla 7.ª del artículo anterior con el Colegiado que interinamente designe la Junta.

En ningún caso podrá ausentarse el Tesorero mientras no

entregue los documentos y fondos del Colegio á quien deba sustituirle.

El Colegiado que reemplace interinamente en sus funciones al Tesorero formará parte de la Junta de gobierno mientras dure la sustitución.

Art. 74. Cuando vacare el cargo de Tesorero por alguna causa fortuita sin haber nombrado el que haya de reemplazarle, el Presidente del Colegio adoptará, con la urgencia necesaria, las medidas que considere oportunas para asegurar los fondos y documentos del Colegio, si á su juicio no estuvieran suficientemente garantidos.

CAPÍTULO XI

DEL ARCHIVERO BIBLIOTECARIO

Art. 75. El Archivero-Bibliotecario tendrá obligación de hacerse cargo, mediante inventario, y cuidar de la esmerada conservación de todos cuantos papeles, documentos, libros terminados y obras de cualquier clase, antiguos ó modernos, correspondan al Colegio, exceptuándose sólo los que sean de uso constante ó necesarios para la Secretaría.

Art. 76. Facilitará á los Colegiados autorizados al efecto por el Presidente los libros de consulta ó documentos que se expresen en el respectivo permiso escrito para que puedan leerlos ó examinarlos durante las horas hábiles señaladas previamente, recomendando el conveniente cuidado para que no se deterioren y cuidando bajo su responsabilidad de que no sufran extravío.

Art. 77. Recibirá del Contador, el Tesorero y el Secretario los documentos relativos á cuentas rendidas y fenecidas, así como los expedientes concluidos, facilitando á aquéllos los oportunos recibos y adicionándolos al Inventario, con el fin de que en todo momento pueda saber el Colegio el número y clase de cuantos documentos existan en el Archivo y la Biblioteca.

Art. 78. Llevará una lista de individuos pertenecientes al Colegio, numerada por orden de antigüedad, haciendo las necesarias anotaciones por inclusión, exclusión ó cambios de domicilio.

Art. 79. Entregará al Presidente, para que dé cuenta á la Junta de gobierno en la primera quincena del mes de Enero de cada año, dos listas autorizadas de los Colegiados existentes, con las rectificaciones hechas durante el año, á fin de que pueda acordarse su impresión y la publicación de los ejemplares que se determinen.

A la cabeza de dicha lista se colocarán, como hasta aquí, los nombres y domicilios de cada uno de los individuos de la Junta de gobierno y cargo que desempeña en ella, y al final la lista de Agentes honorarios.

Art. 80. No consentirá que persona alguna, sea ó no Colegiado, extraiga ningún documento, libro ni papel, sino mediante orden escrita del Presidente que autorice ó disponga la salida, la clase de documento de que se trate, Autoridad, Tribunal ó Colegiado á quien deba entregarlo, y objeto ó motivo de la entrega. Estas órdenes se conservarán en carpeta especial con una relación en que se anoten, de la que trimestralmente dará cuenta el Archivero á la Junta de gobierno.

Art. 81. Entregará un ejemplar del reglamento, otro de los Aranceles y otro de la lista de Agentes á todos los que pertenezcan al Colegio al quedar éste constituido con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, y á todo el que después ingrese en el Colegio, á medida que verifiquen la incorporación, recogiendo recibo de estos documentos, que se unirá al expediente personal de cada interesado.

Art. 82. Redactará una Memoria histórica de cuanto se refiere á la clase de Agentes de negocios, partiendo, á ser posible, desde su origen, mencionando las vicisitudes que ha sufrido, tiempo y forma en que se creó el Colegio de Agentes de Madrid, y disposiciones dictadas hasta la fecha, relativas á la clase en general y al Colegio en particular.

Art. 83. En los casos de ausencia ó enfermedad del Archivero, le suplirá el Vocal que designe la Junta.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de excedentes á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual del Instituto de Tarragona, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de excedentes á la cátedra de Mate-

máticas del Instituto de Salamanca, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de excedentes á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Pontevedra, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar desierto el concurso de excedentes á la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, vacante en el Instituto de Burgos, disponiendo al propio tiempo que, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Julio de 1900, se anuncie la provisión de dicha vacante al turno de traslación que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, vacante en el Instituto de Toledo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha dispuesto que se anuncie á concurso de excedentes, con arreglo á los Reales decretos de 27 de Julio y 18 de Septiembre de 1900, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Con el fin de facilitar y difundir el conocimiento del Catálogo de los montes de utilidad pública, mandado publicar en la GACETA por Real decreto de 1.º del corriente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se haga en la imprenta de dicha GACETA una tirada de 600 ejemplares del citado Catálogo, por ser aquella la que con más economía ha de llenar este servicio, pues para ello puede aprovechar gran parte del trabajo invertido en la publicación en el periódico oficial de tan importante documento.

Este gasto, que no habrá de exceder de 35 pesetas por pliego, se aplicará al cap. 6.º, art. 3.º, concepto «Impresos, suscripciones y compra de instrumentos», del presupuesto vigente por obligaciones de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente informativo instruido por el Gobierno de Barcelona para la sustitución del motor de sangre y de vapor por el eléctrico que la Compañía general de tranvías de Barcelona pretende establecer en sus líneas de Barcelona á Sarriá, de Barcelona á Las Cortes y de Las Cortes á Sarriá, esta última en reconstrucción:

Resultando:

1.º Que estas concesiones han sido otorgadas en diferentes épocas por los Ayuntamientos de Barcelona, San Gervasio, Las Cortes, Gracia, Sarriá y por la Diputación provincial, unas á perpetuidad y otras por sesenta años, con la extraña circunstancia de que en algunas no se fija el motor que ha de emplearse, ó se señala indistintamente el motor de sangre y el mecánico.

2.º Que las Empresas de aguas subterráneas del río Llobregat, general de aguas de Barcelona y la de teléfonos, se oponen al referido cambio de motor, por considerar que puede irrogar perjuicios la derivación de la corriente eléctrica á las tuberías establecidas, y por la posibilidad de que se establezcan cruces ó colisiones entre los hilos telefónicos y telegráficos y el cable eléctrico del tranvía.

3.º Que el Ayuntamiento y varios vecinos de Sarriá se oponen al establecimiento del tranvía eléctrico en las condiciones que se proyecta.

4.º Que en el proyecto aparecen varias modificaciones de trazado.

5.º Que en el expediente informativo se ponen de manifiesto varias circunstancias acerca de la legalidad de algunas de las concesiones y de la suspensión de la explotación en determinado trayecto.

6.º Que el Ayuntamiento de Barcelona propone y la Compañía acepta la unificación de los plazos en que han de terminar las concesiones.

7.º Que el Gobernador de Barcelona informa favorablemente el proyecto, siempre que la autorización solicitada se contraiga á las líneas existentes y que las modificaciones de trazado que se proponen sean objeto de expediente separado; y

Considerando:

1.º Que en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Diciembre de 1899, es de la exclusiva competencia del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas resolver cuantas cuestiones se relacionen con los tranvías que han de explotarse con motor distinto del de sangre.

2.º Que las oposiciones formuladas por las Empresas de abastecimiento de aguas y por la de teléfonos son infundadas, pues la práctica ha demostrado que pueden adoptarse tales precauciones, que eviten en lo posible los accidentes y averías que pudieran producirse.

3.º Que el sistema de tracción por cable aéreo y trolley es el generalmente empleado en la explotación de los tranvías eléctricos.

4.º Que las modificaciones de trazado que aparecen unidas al proyecto de cambio de tracción deben ser objeto de expediente separado, tramitado con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

5.º Que no es este el momento de examinar la validez y fuerza legal de la concesión impugnada, puesto que este Ministerio ha de limitarse á estudiar la forma y condiciones con que debe autorizarse la sustitución del motor en las líneas que tiene concedidas la Compañía solicitante, haciendo caso omiso de los demás extremos que abarca el proyecto.

6.º Que para las concesiones otorgadas á perpetuidad, el plazo de sesenta años por que han de explotarse, con arreglo á la ley general de Ferrocarriles vigente, debe empezarse á contar desde la fecha en que aparezca en los periódicos oficiales la Real orden aprobatoria del cambio de motor, quedando las otorgadas

á plazo fijo en las mismas condiciones que estaban y sin variación alguna respecto á la época de reversión;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien:

Primero. Autorizar á la Compañía general de tranvías de Barcelona para sustituir el motor de sangre y de vapor por el eléctrico en las líneas de que es concesionaria y que se citan anteriormente, con las prescripciones siguientes:

1.ª La tracción eléctrica se hará empleando corrientes continuas á la tensión máxima de 500 voltas, conducida y transmisible por medio de un cable aéreo de cobre de 8,25 milímetros de diámetro.

2.ª El hilo aéreo de tracción se establecerá sobre sólidos postes metálicos, candeleros y ménsulas de fundición ornamentadas, palomillas, rosetones, etc., fuertemente empotrados en el suelo y en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan, cuidando muy especialmente de adoptar en cada caso particular el medio que mejor se adapte á las circunstancias de la situación.

3.ª La separación máxima entre dos postes ó apoyos consecutivos del hilo aéreo no podrá exceder de 40 metros, á menos que circunstancias muy especiales lo requieran; y el punto más bajo de la catenaria deberá encontrarse á seis metros de altura mínima sobre la rasante de los rieles.

4.ª El aislamiento de los postes metálicos, candeleros, ménsulas, palomillas, rosetones, etc., así como el del atrantado auxiliar para adoptar el trazado de la línea aérea del trolley á la de tierra, deberá ser completo, empleando al efecto los aisladores de porcelana, vidrio y ebonita más perfeccionados.

5.ª Los funcionarios facultativos encargados de la inspección de las obras de estos tranvías declararán en el acta de reconocimiento de las mismas que habrá de levantarse para autorizar la apertura al servicio público que se han adoptado todas las medidas de precaución sancionadas por la práctica, para evitar, en lo posible, las roturas del cable de trabajo y los peligros que con su caída pueda ocasionar, quedando obligada la Compañía concesionaria á instalar cualquier invento que á juicio de la Superioridad ofrezca mayor seguridad para evitar peligros y accidentes. El citado cable no bajará á más del 1/10 de la carga de rotura, y estará protegido por una regleta de madera en todos los cruzamientos con las líneas telegráficas, telefónicas y otras análogas.

6.ª El sistema de vía será el Vignole, con contracarril ú otro cualquiera de los de ranura que actualmente se emplean.

7.ª La conexión de las juntas de los rieles de la vía para facilitar el retorno de la corriente deberá hacerse con el mayor esmero, empleando precisamente alambre de cobre, y si aun así no resultase tan perfecta como se requiere, para evitar los efectos de las corrientes de inducción, se colocará un cable enterrado en el centro de la vía con los empalmes suficientes con los rieles hasta conseguir que la corriente de retorno circule fácilmente.

8.ª Los coches motores deberán ir provistos de potentes frenos mecánicos que, manejados á brazo por el conductor, puedan detener un coche lleno de viajeros en la mayor pendiente de la vía, y bajando con un recorrido máximo de siete metros, que habrá de reducirse á cinco, empleando al propio tiempo el freno eléctrico, y á tres metros tan sólo haciendo funcionar la contramarcha eléctrica.

9.ª En la palanca del freno mecánico, constantemente manejada por el conductor para regular la velocidad de la marcha, se instalará una campana de timbre sonoro que anuncie la llegada del coche automotor á los transeúntes colocados en la vía ó su proximidad.

10. Cada coche automotor deberá llevar sobre la plataforma, y en lo alto de su cubierta, una potente luz eléctrica de 50 bujías de intensidad como mínimo, provista de reflector que proyecte la luz sobre el camino.

11. En el interior de los coches, y bajo el asiento de uno de los costados, deberán instalarse el pararrayos, el cortacircuito, el reostato y demás aparatos accesorios requeridos en una instalación perfecta; todos los elementos que por su interior se instalen, además de las envolventes aisladoras, deberán ir cubiertos por listones de madera que los pongan á cubierto de un pasajero imprudente ó mal intencionado.

12. Se autoriza á la Compañía concesionaria para que sus coches automotores lleven á remolque un carruaje ordinario. Los días, horas y trayectos en que podrá efectuarse este servicio, y las condiciones con que ha de establecerse, se fijarán por las Corporaciones á cuyo cargo corra la inspección de estas líneas,

de acuerdo con la Compañía; y caso de que este acuerdo no existiera, el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas resolverá lo que estime procedente.

13. La Compañía concesionaria queda obligada á garantizar en todo tiempo y en la época de la reversión de las líneas á quien corresponda el suministro del fluido eléctrico necesario para su explotación.

14. Si durante la explotación la Compañía juzgase necesario introducir *feeders* ó cables de alimentación, podrá hacerlo; pero éstos deberán ir defendidos por múltiple envoltura aisladora y apoyarse en los mismos postes ya establecidos por el intermedio de aisladores de porcelana.

15. Se observarán las reglas y condiciones acordadas por los Ayuntamientos interesados y por la Diputación provincial y las que dicten para la ejecución de las obras; y

Segundo. Aprobar las tarifas presentadas por la Compañía concesionaria para la explotación de estas líneas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de recorrido y pintura del puente metálico sobre el río Francolí, en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Tarragona:

Resultando que han transcurrido doce años desde que se pintó dicho puente y que es de urgente necesidad repetir esta operación si se quiere evitar la oxidación, que ya se presenta:

Resultando que es preciso proceder al picado de la parte oxidada, que por lo delicado de la operación debe hacerse por el sistema de administración, y que el raspado de la pintura antigua y el nuevo pintado debe hacerse por el de contrata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar dicho presupuesto para el picado, rascado y pintura del puente metálico sobre el río Francolí, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, de dicha provincia, en la forma siguiente: el presupuesto para el picado de la parte oxidada, por el sistema de administración, por su importe de ejecución material, importante 522 pesetas 87 céntimos, y el del rascado de la pintura antigua y nuevo pintado, por su presupuesto de contrata, importante 9.432 pesetas 40 céntimos, que hacen un total de 9.955 pesetas 27 céntimos, debiéndose ejecutar las obras desde luego.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo penden los autos núm. 4.818, promovidos por D. Gabriel Lladrós y Quintana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 3 de Mayo de 1900, sobre nombramiento de D. Policarpo Mingote para la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Valladolid, en cuyos autos, seguidos por todos los trámites que la ley establece, se han dictado por dicho Tribunal las providencias que, literalmente copiadas, dicen así:

«Sres. G. Marín, G. Blanco, Serrano.—Madrid 28 de Enero de 1901.—Unase á los autos la Real orden de remisión de antecedentes; entiéndase levantada la suspensión decretada por providencia de 16 de Noviembre, y pónganse de manifiesto el expediente completo y las actuaciones al demandante para que formalice su demanda dentro del término hábil que le resta.—Rubricado.—D. Salazar.»

Sres. Al Castrillo, G. Blanco, Serrano.—Madrid 7 de Febrero de 1901.—Públiquense los oportunos edictos para notificar al interesado la providencia dictada por la Sala en 28 de Enero del corriente año, requiriéndole al propio tiempo para que constituya en debida forma su representación en estos autos dentro del término de un mes; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por apartado y desistido, conforme á lo dispuesto en el art. 251 del reglamento.—Rubricado.—D. Salazar.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal en providencia de 7 de Febrero, para que sirva de notificación y requerimiento al demandante, expido el presente edicto en Madrid á 28 de Febrero de 1901.—El Secretario de la Sala, Licenciado Domingo Salazar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Modelos á que se refiere el Real decreto publicado en la «Gaceta» de 1.º de Marzo de 1901.

(Continuación) (1).

Audiencia de

Estado de juicios orales clasificados por delitos y sentencias recaídas, penas impuestas y forma de su cumplimiento.

Modelo núm. 4.

TÍTULOS	DELITOS	SENTENCIAS						Número de penados.....		Número de absueltos.....		PENAS IMPUESTAS				FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS POR											
		Por conformidad de las partes.....	Retirada la acusación.....	Disconformes con la petición fiscal...	Conformes con la petición fiscal.....	Absolutorias.....	Condenatorias.....	Número de penados.....	Número de absueltos.....	Presidio ó prisión correccional.	Arresto mayor.	Multas.....	Rebajas obtenidas.	Prescripción del delito.....	Prescripción de la pena.....	Perdón de la parte ofendida.....	Muerte del penado.....										
III	Atentados contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....																										
V	Desacatos, insultos, etc.....																										
VI	Desórdenes públicos.....																										
VII	Infracción de las leyes sobre inhumación, etc.....																										
VIII	Juegos y rifas.....																										
	Delitos de los empleados públicos.....																										
	Disparo de arma de fuego.....																										
	Lesiones.....																										
IX	Adulterio.....																										
	Escándalo público.....																										
X	Calumnia.....																										
	Injuria.....																										
XI	Contra el estado civil de las personas.....																										
XII	Contra la libertad y seguridad.....																										
XIII	Hurtos.....																										
	Estafas.....																										
	Daños.....																										

(1) Véase la GACETA de ayer.

Modelo núm. 5.

Audiencia de

Estado de juicios por jurados, veredictos en relación con las conclusiones fiscales, en revisión, procesados en prisión, duración de ésta y tiempo medio invertido en la sustanciación de las causas.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Número de juicios.....	Procesados en libertad.....	PROCESADOS EN PRISIÓN Y DURACIÓN DE ÉSTA				Tiempo medio invertido en la sustanciación.....	Veredictos conformes con las conclusiones fiscales.....	VEREDICTOS EN DISCORDANCIA POR							EN REVISIÓN		Número total de penados.....
			Menos de tres meses.	De tres meses á seis.	De seis á doce.....	Más de un año.....			TOTAL.....	Incapacidad.....	Exención de responsabilidad.....	Estimar circunstancias atenuantes.....	Desestimar circunstancias modificativas de responsabilidad.....	Estimar agravantes.....	Desestimar circunstancias calificativas.....	Condena, sostenida la acusación privada.	Condenado.....	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Rectificación.

En la relación de destinos civiles vacantes publicados por este Ministerio en la GACETA núm. 60, correspondiente al día de la fecha, se ha observado que al señalado con el núm. 32, de Guarda montado de las minas de Almadén, se le consigna una gratificación de 250 pesetas para caballo, y debe entenderse que ésta es de 250.

Madrid 1.º de Marzo de 1901.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 28 de Febrero de 1901.

	31 Enero 1901. Pesetas.	28 Febrero 1901. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	34.630.291'88	33.544.121'17

	31 Enero 1901. Pesetas.	28 Febrero 1901. Pesetas.
Cartera.....	458.706'03	412.154'81
Valores.....	9.825.871'84	9.297.655'86
Préstamos hipotecarios.....	88.437.239'99	88.716.835'59
Idem á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los Estatutos).....	509.000	509.000
Idem á Corporaciones.....	914.645'77	914.645'77
Mobiliario y material.....	19.164'65	19.164'65
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.349.859'99	2.126.717'16
Préstamos sobre valores.....	12.965.492'50	12.704.077'50
Varios.....	6.484.459'54	6.398.832'78
Intereses devengados y no vencidos de préstamos.....	460.275'71	916.699'50
Cuentas corrientes.....	694.890'95	782.800'17
Pagarés de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	631.503'21	584.440'17
Gastos generales:		
Ejercicio de 1900.....	405.732'53	406.470'98
Idem de 1901.....	34.884'25	71.215
	191.301.760'36	189.884.522'63

PASIVO

	31 Enero 1901. Pesetas.	28 Febrero 1901. Pesetas.
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.877.177'39	2.877.177'39
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	82.608.104'11	82.608.104'11
Varios.....	1.747.539'15	1.797.606'85
Cuentas corrientes y de depósitos.....	39.041.958'55	37.061.542'50
Intereses de anualidades pagados por anticipado.....	10.156'51	21.864'29
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.389.216'66	1.736.520'83
Idem y amortización de cédulas por pagar.....	7.851.030'11	7.785.339'08
Efectos á pagar.....	14.863'75	18.545'11
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.692.079'26	1.681.236'20
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	431.000'07	428.745
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	513.911'14	513.911'14
Ejercicio de 1900.....	1.641.340'98	1.609.984'91
Idem de 1901.....	362.237'76	622.800'30
	191.301.760'36	189.884.522'63

S. E. ú O. = Madrid 28 de Febrero de 1901. = El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde. = V.º B.º = El Gobernador, G. Núñez de Arce. X-429

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	2 Marzo 1901. Pesetas.	28 Febrero 1901. Pesetas.		2 Marzo 1901. Pesetas.	28 Febrero 1901. Pesetas.
ACTIVO			PASIVO		
Oro.....	350.035.346'31	350.033.155'62	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	413.633.259'34	412.366.070'64	Fondo de reserva.....	19.000.000	19.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	41.859'541	38.372.084'28	Ganancias y pérdidas.....	8.030.065'62	7.465.643'44
Descuentos.....	1.140.760.024'22	1.140.117.020'05	Realizadas.....	5.414.971'10	5.365.821'98
Préstamos.....	252.522.338'98	251.029.649'59	No realizadas.....	1.615.559'375	1.618.680'175
Efectos á cobrar en el día.....	2.676.011'56	2.264.507'51	Billetes en circulación.....	704.488.589'10	706.457.569'89
Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	38.419.061'27	38.831.233'65
Otros valores de cartera.....	5.651.603'45	6.592.316'78	Depósitos en efectivo.....	74.025.706'35	65.983.850'89
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	31.432.794'19	17.783.063'55
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	5.418.313'39	5.340.325'38	Reservas de contribuciones.....	749.275'88	343.122'88
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.420.840'40	329.387'63	Reservas de Aduanas.....	101.691.624'84	108.904.467'89
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	416.090'58	177.249'76	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	4.483.100'62	5.356.110'62
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	1.168.806'02	1.190.085'17
Bienes inmuebles.....	11.167.367'59	11.157.082'05	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	102.505.978'91	104.687.022'13
Diversas cuentas.....	99.888.344'83	100.749.056'57	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
	2.856.969.342'90	2.850.048.167'09		2.856.969.342'90	2.850.048.167'09

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	3 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	3 1/2 por 100

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública en situación activa, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º y disposición 4.ª transitoria del art. 24 del Real decreto de 5 del actual y totalizado el 31 de Enero último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE, PROVINCIA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, SERVICIOS EN LA CLASE, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, OBSERVACIONES. Includes a sub-section 'Jefes de Negociado de segunda clase'.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de la Real Academia Española, acerca de la obra titulada *Ideales*, de D. Antonio Fernández Grilo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Junio de 1900, se ha servido disponer se adquieran al referido señor 100 ejemplares de la citada obra, al precio de 25 pesetas cada ejemplar, con destino á Bibliotecas públicas y con cargo al cap. 4.º, art. 4.º, concepto 4.º del presupuesto vigente.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1901.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Informe que se cita.

Real Academia Española.—Excmo. Sr.: El Sr. Académico de número encargado de informar acerca de la obra del Sr. D. Antonio Fernández Grilo, titulada *Ideales*, que acompañaba al atento oficio de V. E., fechado á 24 de Enero último, ha emitido el dictamen que se inserta á continuación:

«Honrado por el Sr. Presidente de nuestra Real Academia Española, en junta de 31 de Enero del presente año, con el encargo de redactar el informe que ha de remitirse al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes acerca del tomo de poesías del Sr. D. Antonio Fernández Grilo, que lleva por título *Ideales*, para los efectos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, me creo en el deber de manifestar:

Primero. Que en 28 de Febrero de 1895, la Dirección general de Instrucción pública pidió á esta Corporación informe respecto de la expresada obra, el cual, emitido tan favorable como justo por el Académico D. Manuel del Palacio, fué aprobado en junta de 27 de Junio siguiente y trasladado al Gobierno de S. M. con fecha 28 del mismo mes.

Segundo. Que siendo el mismo libro y en la misma edición el que ahora se somete al juicio de la Academia, considera el que suscribe que ésta no puede formularlo nuevo y diferente de aquél, debiendo limitarse á dar por reproducido el mencionado dictamen, pues nada justificaría mudanza en la censura, cuando en nada ha variado aquella producción literaria.

Tercero. Que al oficio de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, donde se pide informe de la Academia Española, acompaña la solicitud del interesado al Ministro del ramo, manifestando que desea la adquisición de 200 ejemplares con destino á servir de premios en las Escuelas públicas, petición respecto de la cual opina el que suscribe que tampoco es dado á la Academia formular juicio, pues si los términos del Real decreto de 1.º de Junio de 1900 la obligan á emitir dictamen acerca del mérito de los libros, en ningún modo le exigen ni permiten fijar el número de ejemplares que deba adquirir el Estado, ni determinar el empleo que haya de darles luego de comprados.»

Y habiendo aprobado la Academia el preinserto dictamen, tengo la honra de comunicárselo á V. E., devolviéndole al propio tiempo la instancia del Sr. D. Antonio Fernández Grilo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1901.—El Secretario, M. Catalina.—Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando la misma asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales

y 1.000 más por acumulación de enseñanza, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 más por acumulación de enseñanza, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el artículo 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Burgos la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que estén desempeñando igual asignatura ó que la hayan desempeñado en virtud de oposición directa y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio al día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de las demás Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia promovida por D. Paulino Montes solicitando autorización para efectuar los estudios de un tranvía eléctrico desde Pozoblanco con ramal á Villanueva de Córdoba y pasando por Alcaracejos hasta la línea del ferrocarril de Córdoba á Belmez:

Visto el art. 58 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D. Paulino Montes para verificar en el término de dos años los estudios del citado tranvía.

Esta autorización se entenderá concedida con arreglo al referido art. 58 de la ley general de Ferrocarriles, y sólo para practicar los estudios por las carreteras del Estado y vías municipales ó provinciales, pues si de éstas hubiera que separarse se necesitaría nueva autorización, previo el depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados, Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y con el fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

Negociado del Personal de Obras públicas y asuntos generales.

La escasez de personal subalterno facultativo de Ayudantes de Obras públicas de que adolece la Jefatura de la provincia de Zamora hace preciso que se destine á la misma per-

sonal de esta clase, ó por lo menos de la de Ingenieros aspirantes, á fin de que pueda normalizarse algo el servicio de aquélla; y á este efecto, esta Dirección general ha dispuesto que el Ingeniero aspirante del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Moreno Agrela, destinado á la Jefatura de la provincia de Albacete por orden de 30 de Enero último, y que aun no ha tomado posesión en ella, preste sus servicios en la citada de Zamora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1901.—El Director general, P. de Alzola.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Febrero actual, se ha señalado el día 20 de Marzo de 1901, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, con arreglo al proyecto redactado en 1900, por su presupuesto de contrata de 3.002 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 15 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, proyecto redactado en 1900, se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Febrero actual, se ha señalado el día 20 de Marzo de 1901, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, con arreglo al proyecto redactado en 1900, por su presupuesto de contrata de 4.314 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 15 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Carmona á Puebla de Cazalla, proyecto redactado en 1900, se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Febrero actual, se ha señalado el día 20 de Marzo de 1901, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Utrera á Villamartín, con arreglo al proyecto redactado en 1900, por su presupuesto de contrata de 3.646 pesetas y 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 15 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Utrera á Villamartín, proyecto redactado en 1900, se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 6 de Febrero actual, se ha señalado el día 20 de Marzo de 1901, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Ecija á Olvera (primera y segunda sección), con arreglo al proyecto redactado en 1900, por su presupuesto de contrata de 5.078 pesetas y 59 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sevilla 15 de Febrero de 1901.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Febrero del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Ecija á Olvera (1.ª y 2.ª sección), proyecto redactado en 1900, se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Universidad literaria de Sevilla.

Facultad de Medicina en Cádiz.

Para constituir el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Director de Museos anatómicos, vacante en esta Facultad de Medicina, el Sr. Rector de esta Universidad ha nombrado á los Catedráticos de la misma Facultad:

Presidente, D. Francisco Millán y Guillén.
Vocales: D. Miguel Solano y Alemany, D. Benito Arroyo y Gil, D. Ramón Cañadas Domenech y D. Manuel Roca y Bermudo.

Los aspirantes á la citada plaza son: D. Fernando Muñoz y Romero y D. Jerónimo Ceballos y Bonet, los cuales podrán recusar á los Jueces de dicho Tribunal que consideren incompatibles en el término preciso de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y mediante instancia dirigida á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo que, con la debida autorización del Sr. Rector de esta Universidad, publico en cumplimiento de la Real orden de 12 de Abril de 1900.

Cádiz 27 de Febrero de 1901.—El Decano, Francisco Meléndez.

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 20 del próximo mes de Marzo tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 207 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 4.140 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 28 de Febrero de 1901.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 16.000 caños de barro con agujero y 4.000 sin él para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición segunda, sin perjuicio del que corresponda á los que entregue con exceso de dimensiones, con arreglo á lo que preceptúa la condición sexta.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

A las doce de la mañana del día 22 del próximo mes de Marzo tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de yeso pardo y cemento de portland para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 147 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiese entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 2.940 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 28 de Febrero de 1901.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de yeso pardo y cemento de portland para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición séptima (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe total del contrato.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1900

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1900.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Agosto de 1900. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1900. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.110'30	>	2.110'30	3'90	160'92	164'82	1.945'48	>
2.º—Montes.....	8.000	>	8.000	2.106'93	121'96	2.228'89	5.771'11	>
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	5.132'04	2.929.275'14	1.655.009	215.258'16	1.870.267'16	1.059.007'98	>
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	1.912'87	329.573'63	59.517'68	1.704'85	61.222'53	268.351'10	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	254'50	>	254'50	>	>	>	254'50	>
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	8.281'70	942.167'64	144.794'74	13.140'04	157.934'78	784.232'86	>
8.º—Resultas.....	632.944'93	1.067'69	634.012'62	1.880.972'29	263'17	1.881.235'46	>	1.247.222'84
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.498.819'33	145.122'04	27.643.941'37	17.218.444'11	2.632.407'59	19.850.851'70	7.793.089'67	>
10.º—Reintegros.....	182.067'12	>	182.067'12	15.162'54	586'50	15.749'04	166.318'08	>
	32.509.885'98	161.516'34	32.671.402'32	20.976.011'19	2.863.643'19	23.839.654'38	10.078.970'78	1.247.222'84

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.	
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.		
		Hasta fin del mes de Agosto de 1900. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1900. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	723.867'41	89.493'37	713.360'78	1.263.188	550	9.303'27	1.273.041'27	459.680'49
2.º—Policía de Seguridad.....	>	782.987'17	110.671'05	893.658'22	1.411.936	15.116'12	1.001'41	1.428.053'53	534.395'31
3.º—Policía Urbana y Rural.....	250	1.598.726'32	135.915'56	1.734.891'88	2.956.138'14	49.492	2.169'48	3.007.799'62	1.272.907'74
4.º—Instrucción pública.....	>	626.903'61	59.380'12	686.283'73	1.172.780	>	>	1.172.780	486.496'27
6.º—Beneficencia.....	>	503.971'35	53.400'94	557.372'29	901.324'30	1.224	2.814'34	905.362'64	347.990'35
6.º—Obras públicas.....	61.405'25	897.676'52	167.480'87	1.126.562'64	2.575.691'91	25.915'50	598'22	2.602.205'63	1.475.642'99
7.º—Corrección pública.....	>	253.721'02	31.742'08	285.463'10	348.000	>	>	348.000	62.536'90
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	308.243'18	13.962.389'72	1.201.624'91	15.472.257'81	19.832.956'41	386.262'50	54.189'52	20.273.408'43	4.801.150'62
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	144.585'22	4.413'20	148.998'42	1.165.158'09	7.185'65	>	1.172.343'74	1.023.345'32
11.º—Imprevistos.....	>	79.430'26	6.018'09	85.448'35	188.720'40	>	10.348'50	199.068'90	113.620'55
12.º—Resultas.....	115.847'34	539.049'28	12.579'89	667.476'51	693.992'73	>	>	693.992'73	26.516'22
	485.745'77	20.113.307'88	1.872.720'08	22.471.773'73	32.509.885'98	485.745'77	80.424'74	33.076.056'49	10.604.282'76

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
{ Realizados.....	>	23.839.654'38	>	>
{ Devueltos.....	161.516'34	>	>	>
{ Líquidos.....	>	>	>	23.678.138'04
Pagos.....				
{ Ejecutados.....	21.986.027'96	>	>	>
{ Reintegrados.....	>	80.424'74	>	>
{ Líquidos.....	>	>	21.905.603'22	>
Existencia en Tesorería.....	1.772.534'82	>	1.772.534'82	>
	23.920.079'12	23.920.079'12	23.678.138'04	23.678.138'04

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Rafael Nacarino Bravo, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando González Obregón, de cuarenta años de edad, hijo de José y de Manuela, casado, instruido, de profesión barquillero, natural de Bejoris, provincia de Santander, y vecino de Valencia, en donde últimamente habitó, accidentalmente, en las casas llamadas de Ayora, sin número, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del Mar por delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de señalamiento por no haber comparecido al acto del juicio oral.

Dada en Valencia á 29 de Enero de 1901.—Rafael Nacarino Bravo.—Por su mandado, Secretario sustituto, José Tomás. J—780

VITORIA

La Audiencia provincial de Vitoria, y en su nombre el Presidente de la misma D. Hipólito del Campo y Velandía.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa, se cita, llama y emplaza á Felipe Urquiola Sarralde, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Simón y Francisca, viudo, natural de Echavarri Viña (Alava), vecino que ha sido de Vitoria, y á Benito Urquiola Aguirre, de trece años de edad, hijo de Felipe y Celestina, soltero, natural de Closu, que ambos se encontraban trabajando hace poco tiempo en Tolosa en el oficio de cileros, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presenten en esta Audiencia para la práctica de diligencias en causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

A la vez se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Felipe y Benito, los que, caso de ser habidos, serán conducidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Vitoria á 31 de Enero de 1901.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S., el Secretario, Cándido Muñoz. J—781

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre raptó de Remedios Vilaplana Mira, se cita, llama y emplaza á José Brotóns Torres, de unos treinta y cinco años de edad, corredor de vinos, vecino de Agost, afeitado, viste al estilo del país, el cual venía con frecuencia á esta ciudad, para que dentro de diez días comparezca ante este dicho Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho José Brotóns Torres á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Alcoy á 27 de Enero de 1901.—Benito López.—El Escribano, Cristóbal Gironés. J—738

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos que el día 8 de Noviembre último, sobre las doce, se presentaron en la heredad llamada de Maimo de Agulló, término de Penáguila, que habita José Verdú Espí, y robaron dinero y efectos, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que por dicho delito se sigue.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Alcoy á 29 de Enero de 1901.—Benito López.—El Escribano, José Ginés y Pla.

Señas de los desconocidos.

Dichos sujetos iban armados, dos de ellos con escopetas y el otro con revólver; vestidos de pantalón paño color ceniza, blusa negra, sombreros hongos negros, alpargatas abotinadas blancas, de unos cincuenta años de edad, de estatura regular, color moreno, uno con bigote negro y el otro afeitado, y el tercero de unos veinticinco años, estatura regular, color sano, y vestido de alpargatas abotinadas blancas, pantalón paño color ceniza muestra, blusa azul y gorra de paño colorada. J—782

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de injurias contra Josefa Planelles Pomata, vecina que fué de esta ciudad, en la calle del Socorro, núm. 105, y cuyo paradero se ignora, en cuya causa ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 29 de Enero de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—692

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto de carbón contra Bautista Sánchez Galiana, hijo de Bautista y de Isabel, natural y vecino de Callosa de Ensarriá, en la calle del Castillo, de catorce años de edad, soltero, jornalero, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 29 de Enero de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—694

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra un tal Carota, vecino de esta ciudad y domiciliado en la estación del muelle, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 31 de Enero de 1901.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—739

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Lorenzo Benito, natural y vecino de Ventosillas (Segovia), como de veintidós á veinticuatro años de edad, soltero, trabajador que ha sido en el mes de Diciembre último en la mina *Zorras*, de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo y otro se instruye sobre estafa; previniéndole que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto la citación que se interesa en pro de la buena administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 27 de Enero de 1901.—José M. Gámez.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—693

ANDÚJAR

D. Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Pleitel, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Martínez Cazorla, natural del Escorial, vecino de Madrid, en su calle Juan Bautista Toledo, núm. 17, barrio de la Prosperidad, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de éste en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la resolución dictada por la Audiencia provincial de Jaén en el sumario que se le siguió por estafa viajando sin billete en los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y prisión del indicado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de dicha Audiencia provincial, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Andújar á 2 de Febrero de 1901.—Vargas.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega. J—783

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procedan con la mayor actividad á la busca y ocupación de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, las cuales fueron sustraídas la noche del 24 al 25 del actual, en Raíces, Municipio de Castrillón, á los vecinos de aquel lugar Rafael Campa Alonso y Manuel Merediz Alvarez, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Avilés á 31 de Enero de 1901.—Francisco Martínez Valdés.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

Señas de las caballerías sustraidas.

Un caballo, que atiende al nombre de Niño, rojo, cetrato, como de seis cuartas de alzada, calzado de las cuatro patas,

manivieso, crin y cola negras, recortadas. Vale unas 200 pesetas.

Otro caballo, que atiende por Moro, negro, tuerto del izquierdo, como de seis cuartas de alzada, con el rabo cortado y sobre éste unos tijeretazos. Vale como 100 pesetas.

J—787

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Vicente Amer Peris, de cincuenta y dos años de edad, viudo, labrador, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, cabello canoso, ojos pardos, color moreno, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 29 de Enero de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—695

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra José Pérez Sánchez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de Buenos Aires, hijo de José y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, delgado, ojos azules, cabello rubio, nariz regular, color sano, usa bigote, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 29 de Enero de 1901.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—696

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Leoncio Arnom Calamán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Leoncio Arnom Calamán, de treinta y cinco años, soltero, fabricante de productos químicos, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Balmes, número 98, tienda.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintró. J—741

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 383 de 1900 sobre hurto contra Carlos Borrás López, de diez y siete años de edad, hijo de Carlos y Carmen, natural y vecino de esta ciudad, platero, y Antonio Guinjoán Roca, de diez y ocho años de edad, hijo de Ricardo y María, soltero, natural y vecino de Barcelona, mariner, ambos con instrucción, domiciliados respectivamente en la calle Ancha, número 40, piso segundo, puerta primera, y calle de la Leona, núm. 3, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dichos procesados para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, y Escribanía de D. Florentino Fontcuberta, á ponerse á la disposición del mismo; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarados en rebeldía.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado de los expresados sujetos, á disposición del mismo; pues se halla decretada su prisión provisional en méritos de la mencionada causa.

Dada en Barcelona á 28 de Enero de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—742

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Escalas Roca, de veintiseis años de edad, hijo de José y de Concepción, soltero, albañil, natural de esta ciudad, residente en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Escalas Roca.

Dada en Barcelona á 29 de Enero de 1901.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, José María Florange. J—743

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Luis Boronat Carbonell, de treinta y seis años de edad, soltero, cortante, que habitaba en la calle de la Universidad, núm. 27, piso segundo, barrio de Gracia de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luis Boronat Carbonell.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1901.—Segundo Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. J—744

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa criminal sobre contrabando contra Francisco Forcat y Castellví, vecino que fué de esta ciudad, sin que consten del mismo otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho penado.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1901.—Segundo Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—745

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Costa Torrén, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Enrique Costa Torrén, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey. J—746

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre falsedad y estafa contra Manuel F. de Gibert y Serra, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 31 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S. y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Callizo, habilitado. J—747

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Vicente Tur, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Vicente Tur.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., Pablo Alegre. J—1422

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Castelló Grau, de cuarenta y dos años de edad, natural de Manuel, habitante en la calle de Montaner, núm. 129, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de llevar á cumplimiento una diligencia de justicia, en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José Castelló Grau.

Dada en Barcelona á 31 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—Por mandado de S. S., José Romero. J—748

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Jacinto de

la Vega Díaz Plata, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Jacinto de la Vega Díaz Plata, hijo de Jacinto y Natividad, de treinta á treinta y cinco años de edad, natural de Sabadell, vecino de esta ciudad, soltero, periodista y de ignorada conducta.

Dada en Barcelona á 31 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Joaquín Condominas. J—749

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre seguridad de los ferrocarriles contra Domingo Ferrer Bruguera, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Domingo Ferrer Bruguera, alias Tallavend, expósito, de treinta años de edad, natural y vecino de esta ciudad y de buena conducta.

Dada en Barcelona á 31 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Joaquín Condominas. J—750

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre resistencia á la Autoridad contra Antonio Estadella Torras, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado Antonio Estadella Torras, hijo de Francisco y Magdalena, natural de Caldas de Montbui, de veintiséis años de edad, de estado casado y de profesión tintorero.

Dada en Barcelona á 31 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—El Escribano, Joaquín Condominas. J—751

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bériz, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Magistrado excedente de Audiencia territorial y Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia.

Hago saber que D. Francisco de la Dehesa y Rico, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con Doña María Eguía, hijo de D. Francisco y Doña Mónica, natural y vecino de esta villa, falleció en la misma el día 7 de Enero último sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose acudido á este Juzgado solicitando su herencia á favor de sus cuatro hermanos Doña Jesusa, D. Wenceslao, D. Luis y Doña Carolina de la Dehesa y Rico.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho de los que solicitan la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao á 25 de Febrero de 1901.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Luis Franco. X—431

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Angela Lama Lombas, de veintitrés años de edad, soltera, costurera, hija de Federico y Josefa, natural de Vigo, cuyas señas personales son: ojos garzos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, sin cicatrices, color del rostro moreno, estatura un metro 500 milímetros, peso 50 kilogramos, y viste falda de merino negro, matín blanco de algodón, pañuelo de seda al cuello del mismo color y zapatos bajos, cuyo domicilio actual se ignora, por más se cree lo sea Barcelona, aunque se desconoce la calle y número, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue sobre estafa.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y habida que sea la pongan á mi disposición con las seguridades debidas; previniéndola además que de no comparecer dentro del plazo marcado será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 28 de Enero de 1901.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Marciano Irazu. J—752

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael López y López, hijo de Ignacio y de Dolores, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural del Puerto de Santa María, partido de la misma, provincia de Cádiz, vecino que fué de esta capital, calle Yedra, núm. 1, y de ocupación

marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 30 de Enero de 1901.—Javier Muñoz.—Licenciado Francisco de la Torre. J—789

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Lozano Molina, natural de esta villa, de cincuenta y ocho á sesenta años y residente últimamente en la ciudad de Ronda, en calidad de sirviente, en una posada, y cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de una burra de la propiedad de José Rivero Romero; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial den las órdenes oportunas para la busca y captura del dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en dicho sumario, y en el cual está decretada la prisión provisional del mismo por auto fecha 31 de Diciembre último.

Dado en Campillos á 22 de Enero de 1901.—Juan José Rueda.—El actuario, Pedro Govantes.

Señas de Lorenzo Lozano Molina.

De unos cincuenta y ocho á sesenta años, alto, moreno de esta naturaleza y residente en Ronda últimamente.

J—697

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una caballería que al final se reseña, la cual fué robada el día 29 del actual en el partido del Romeroso, de este término municipal, á D. Benito Mesa Berdugo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Al propio tiempo encargo también á dichas Autoridades procedan á la averiguación y captura del autor de dicho hurto, hasta hoy desconocido, cuyas señas también se expresan.

Dada en Campillos á 30 de Enero de 1901.—Juan José de Rueda.—El actuario, Licenciado Antonio Jiménez.

Señas de la caballería.

Un mulo cojo, claro, de catorce años de edad, con dos dedos sobre la marca, algo corvo de los brazos, con manchas blancas en el lomo y con un hierro en ambos cuadriles.

Señas del autor.

Un hombre desconocido con traje claro y sombrero hongo, con una manta al hombro, que atravesó la carretera de Bobadilla á Campillos por el Romeral llevando del diestro al mulo hurtado, á las trece de aquel día. J—791

CASTELLÓN

D. Eduardo Alfonso Pardo, excedente de la carrera judicial, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y bajo la actuación de los hombres buenos que suscriben, penden autos sobre declaración de quiebra de la Sociedad de seguros denominada La Vida, domiciliada antes en Madrid y últimamente en Barcelona, promovidos por el Procurador D. Leandro Ureña, en nombre de Manuel Royo Peris, de esta vecindad, en cuyos autos se celebró la primera junta general de acreedores el día 24 del actual, y en ella fueron nombrados por unanimidad Síndicos de la quiebra D. Vicente Melia Dolz, D. Emilio Clará y D. Arturo Argueros Trigán, Abogados los dos primeros y comerciante el tercero, vecinos los tres de esta localidad, á los cuales se les ha puesto en posesión de su cargo, previa aprobación del nombramiento y su aceptación y juramento de desempeñarlo bien y fielmente.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el nombramiento de Síndicos por medio del presente, y se previene á todos los que posean efectos de la Sociedad quebrada hagan entrega de ellos á los referidos Síndicos.

Dado en Castellón á 29 de Enero de 1901.—Eduardo Alfonso Pardo.—Por mandado de S. S., los hombres buenos, Juan J. Lozano.—Tomás Nebot. 47—P

Juan José Lozano-Dosdad y Tomás Nebot Espinosa, hombres buenos nombrados para actuar en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y autos que se hará mérito.

Certificamos que en dicho Juzgado se siguen autos juicio universal de quiebra de la Sociedad de seguros denominada La Vida, instados por el Procurador D. Leandro Ureña, en nombre de Manuel Royo Peris, de esta vecindad, en los cuales el Sr. Juez ha acordado en el día de hoy el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante nosotros los hombres buenos, dijo se aprueba el acuerdo tomado por unanimidad en la junta de acreedores de la quiebra de la Sociedad La Vida, celebrada en este Juzgado el día 24 de Enero último, mediante el cual queda obligada la Sociedad explotadora de los Campos Eliseos de Madrid, constituida para este efecto en dicha Corte por escritura pública del día 3 del propio mes de Enero, á poner en explotación la referida finca, previas las obras de reparación y demás condiciones previstas en el pliego de proposición que quedó unido á estos autos después de rubricado por el Juez que provee, destinando el 75 por 100 de sus productos líquidos á pagar todos los créditos existentes contra la Sociedad La Vida, abonando en el entretanto el interés del 5 por 100 anual á los acreedores por pólizas de seguro, todo con inter-

vención directa de la Sindicatura de esta quiebra, á quien se manda por este proveído llevar á efecto el convenio de referencia tal como consta en el acta que se levantó en la junta de acreedores antes mencionada, así como á la Sociedad explotadora, á la que alcanza igualmente este mandato.

Se declara que todos los interesados deberán estar y pasar por el repetido convenio; y para que llegue á conocimiento de los mismos esta resolución, publíquese copia certificada de su parte dispositiva en la GACETA DE MADRID.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certificamos.—Eduardo Alfonso Pardo.—Juan J. Lozano.—Tomás Nebot.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libramos la presente en Castellón á 8 de Febrero de 1901.—Juan J. Lozano.—Tomás Nebot. 48—P

CAZALLA

D. Manuel Carmona Gaité, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Corcobado Ferrera, de treinta y seis años de edad, hijo de Alonso y de Brígida, soltero, natural de Ribera del Fresno, vecino de Constantina, y jornalero; y Juan Calderón Rodríguez, de treinta y seis años de edad, hijo de Melchor y de Carlota, soltero, natural de Retamar, y de la propia vecindad y oficio que el anterior, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Badajoz, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que se les sigue por hurto de cebada á D. José Díaz Arias, vecino del Pedroso; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, y se encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo en su caso, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 28 de Enero de 1901.—Manuel Carmona Gaité.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—753

CIUDAD RODRIGO

D. Agustín de Bárcena y Jimeno, Juez de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo.

Hago saber que para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, en providencia del día de hoy tengo acordada la inserción de la cédula de citación que á continuación se extiende en la GACETA DE MADRID, y á la vez encargar á las Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción á la cárcel de Salamanca, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial, del procesado Manuel Gómez Márquez, vecino de Aldeaponte, Reino de Portugal, por hallarse acordada su prisión provisional por aquel Tribunal.

Dada en Ciudad Rodrigo á 4 de Febrero de 1901.—Agustín de Bárcena.—Por Manzano, Antonio Alvarez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Agustín de Bárcena y Jimeno, en providencia del día de hoy, dictada á virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Salamanca, tiene acordada la citación ante la Sala primera de dicho Tribunal para las diez del día 22 del actual, de los procesados Manuel José Jorge y Manuel Gómez Márquez, vecinos de los Forcallos y Aldeaponte, Reino de Portugal, con el fin de que asistan á las sesiones del juicio oral y público señaladas en causa que contra los mismos se sigue por el delito de expiación de moneda falsa; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, el expresado Sr. Juez tiene acordado encargar á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Salamanca y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial del procesado Manuel Gómez Márquez, por hallarse decretada su prisión provisional por dicho Tribunal.

Y para que sirva de citación en forma á los procesados Manuel José Jorge y Manuel Gómez Márquez, vecinos de los Forcallos y Aldeaponte (Portugal), pongo la presente cédula, que firmo en Ciudad Rodrigo á 4 de Febrero de 1901.—Por Manzano, Antonio Alvarez. J—834

CHANTADA

D. Celestino Noguero Fernández, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Moure López y Evaristo Nieto, alias da Pola, vecinos de Santa María de Arcos, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye sobre lesiones; previéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás del orden judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Chantada á 28 de Enero de 1901.—Celestino Noguero.—El actuario, José Vieitez. J—792

D. Celestino Noguero Fernández, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Francisco Moure Castro, casado, labrador, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de San Miguel de Espóriz, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue por robo de efectos; previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes del orden judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas circunstancias se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Chantada á 29 de Enero de 1901.—Celestino Noguero.—El actuario, José Vieitez.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color trigueño, barba poblada; viste traje de paño, calza zuecos y botinas y usa sombrero hongo.

J—745

DENIA

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Miñana Bolufer, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Jávea, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante la Sección segunda de la Excelentísima Audiencia provincial de Alicante, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre hurto; previéndole que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Denia á 30 de Enero de 1901.—Andrés Gallardo de las Heras.—Ante mí, Mariano Benedito. J—793

GERONA

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en la causa que me hallo instruyendo con núm. 251, y rollo núm. 736 del año último, sobre amenazas contra Modesto Méndez Meseguer, hijo de Antonio José y de Matilde, de veinticinco años de edad, natural de Alhama de Granada, soltero, dependiente de comercio y vecino de Barcelona, de estatura regular, complexión sana, color del rostro moreno, ojos castaños, nariz regular, cabello negro, y sin ninguna cicatriz visible; viste traje de lana color oscuro, con pañuelo al cuello, calcetines y alpargatas blancas de cazador; y Manuel Fraga Iglesias, hijo de José y de Eulogia, de treinta y cinco años de edad, natural de Gracia (Barcelona), soltero, del comercio, y vecino también de Barcelona, de estatura regular, complexión enfermiza, color del rostro algo moreno, ojos pardos, nariz regular, cabello castaño, vistiendo traje de lana negro y pañuelo al cuello de igual color, camiseta interior encarnada, calcetines de varios colores y alpargatas blancas tapadas, usando los dos bigote y barba afeitada, con motivo de no haber sido encontrados en el domicilio que designaron en dicha ciudad, calle de San Vicente, núm. 25, piso primero, puerta sexta, al ir á practicarles un requerimiento, se cita á dichos procesados, para que en el término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, mozos de escuadra, Guardia civil, agentes de policía y demás procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad, de los mencionados encausados, á disposición de este Juzgado, por tener decretada ya la prisión provisional sin fianza, en méritos de la causa al principio expresada.

Dada en Gerona á 12 de Enero de 1901.—Enrique Zaldívar.—Por mandado de S. S., Joaquín Murias de Torres. J—795

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita á Agapito Escribano Galán y Domiciana Tudela Martínez, vecinos que fueron de Parla, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 14 de Marzo próximo, á la una de su tarde, comparezcan ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, al acto del juicio oral de la causa instruida contra Marcelina Franco García y Jacinto Guerrero Franco por amenazas; bajo la multa si no lo hicieron de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Getafe á 26 de Febrero de 1901.—El Escribano, Camilo García. J—1432

GINZO DE LIMIA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Angel Rodríguez Vázquez, natural y vecino de Raudín, hijo de Manuel y María Angela, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, casado, labrador, de estatura alta, color trigueño, pelo negro, barba poblada, ojos azules; viste chaqueta y chaleco de tela negra, pantalón de paño del mismo color, todo muy usado, usa sombrero color castor, calza zuecos y es conocido por el apodo de Rivero, á fin de que se presente ante la Audiencia provincial de Orense dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para cumplir la condena que por el mismo Tribunal le ha sido impuesta en virtud del sumario que se le siguió sobre atentado y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, á disposición de la Audiencia provincial de Orense.

Dada en Ginzo de Limia á 28 de Enero de 1901.—Ang. el Selma.—De su orden, Ramón Cadorniga. J—796

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Lozano Vázquez, sin que consten otras circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por hurto de una manta á Juan Méndez Lastre; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo remitan por tránsitos de justicia y lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 26 de Enero de 1901.—Tomás Morales.—Licenciado Francisco Pomares. J—704

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julio Herrera Fernández, vecino de Sevilla, en donde se dice tenía un establecimiento de huevos, plaza de la Encarnación, ignorándose otras circunstancias; así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco Bermúdez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca de dicho individuo, y habido se le haga comparecer ante este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 28 de Enero de 1901.—Tomás Morales.—Licenciado Francisco Pomares. J—705

LA BISBAL

D. José Escoda y Pujol, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia del partido, por ausencia del Sr. Juez propietario en disfrute de licencia.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre coacción contra Francisco Balart y Ventura, de veintiséis años de edad, soltero, albañil, individuo que ha sido de la junta de la Asociación de obreros albañiles El Progreso, de San Felú de Guixols, vecino de aquella villa, se llama al referido Balart, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle la correspondiente declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, hallándose el Francisco Balart y Ventura comprendido en las circunstancias 1.ª y 3.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, las cuales han determinado la expedición de la presente, se encarga á las Autoridades y agentes de la policía, tanto judicial como gubernativa, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, del referido Balart.

Dada en La Bisbal á 29 de Enero de 1901.—José Escoda.—Por mandado de S. S., Francisco de B. Vicéns. J—748

LAREDO

D. Ramón Vilariño, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se llama y emplaza al procesado Calixto Ranz Pastora, hijo de Clemente y María, de treinta y nueve años, natural de Velamarán, provincia de Soria, vecino de Bilbao, calle de Miravilla, 5, de donde se ausentó hace meses, ignorándose su paradero, con instrucción, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, de la de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial relativa á causa que contra el mismo pende ante la Audiencia provincial de Santander; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Laredo á 29 de Enero de 1901.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. J—707

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por hurto y daño, se cita á D. Francisco Arjona Martínez, vecino de Paente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 4 de Febrero de 1901.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—926

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martín García, de veintiséis años, soltero, estudiante, natural de Almería, hijo de Francisco y María, que ha vivido Coloreros, número 1, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sala, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo. J—709

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por

hurto de dos balcones antepechos de hierro, abandonados por dos sujetos desconocidos, se cita a la persona ó personas que se crean dueñas de los dos balcones antepechos de hierro referidos, sustraídos en la madrugada del día 4 del corriente mes, ignorándose dónde, y que dejaron abandonados en la calle del Marqués del Riscal, que se hallan depositados en poder de Manuel González Menéndez, calle de Almagro, 11, solar, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten la oportuna declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Enero de 1901.—V.º B.º—Manuel del Valle. El Escribano, Antero Martín Insausti. J—751

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mercedes García, cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración en causa por desobediencia y amenazas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 30 de Enero de 1901.—Manuel del Valle.—Por el Escribano Aguilar, Licenciado Felipe de Sande. J—752

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye por hurto de metálico en el paseo de la Castellana á D. Manuel Martínez Puerta, se cita á D. Manuel Martínez Puerta, de cuarenta y ocho años, soltero, empleado, natural de esta Corte, que habitó en la calle de Atocha, núm. 26, entresuelo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste la declaración ampliada acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Enero de 1901.—V.º B.º—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—753

MADRID—HOSPICIO

D. Luis Merino Horodiński, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maximino Peláez Gaverá, hijo de Zacarías y de Juliana, natural de Mudriacos (Valladolid), y de diez y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Enero de 1901.—Luis Merino.—El Escribano, José M. de Antonio. J—711

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Fernando Navarra Cerezo por hurto, se cita al dueño de un limpiabarros que sustrajo el procesado el día 11 del corriente en la calle de Fuencarral, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, Merino.—El Escribano, Justo Navarro. J—713

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 26 del actual en el juicio ejecutivo instado por D. Manuel Gargantiel, como cesionario de Doña Teresa Martí y Rovira, contra los herederos de D. Eusebio Ruiz Chamorro, se anuncia la venta en pública subasta de la finca que se describirá, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ciento sesenta y cinco mil pesetas, y cuya finca es:

Una dehesa millar, nombrada Las Navas, en el valle de la Alcedia, procedente del secuestro de D. Manuel Godoy, y que perteneció al Patrimonio que fué de la Corona, en término de Almadenejos, que linda: al Norte quinto Rompezapatos de Abajo; Este baldíos de Almadén y Almodóvar; Sur quinto cerro de la Panera y baldíos de Almodóvar, y Oeste quinto Rompezapatos de Abajo, que tiene una superficie de setecientas tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes á mil noventa y dos fanegas, seis celemines, dos cuartillos y siete estadales, rebajada la superficie que ocupa la huerta llamada de Las Navas, que son de seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas y seis centiáreas; la cruza una vereda de ganado, cuya superficie queda igual-

mente rebajada; el terreno produce pastos, y es de primera calidad en diez hectáreas, ciento sesenta y cinco de segunda y el resto de tercera, y contiene mil cuarenta y seis encinas, de las que doscientas noventa y cinco son de segunda clase y el resto de tercera; hallándose una pequeña parte, como de unas seis fanegas, destinada á huerta, que se riega con uno de los varios manantiales que nacen en la finca, y ésta comprende dentro de sus límites una casa para el hortelano, otra para el guarda, otra para pastores, un edificio para cuadras y cochera, un gran corralón cercado de piedra y la casa principal, de nueva construcción, que consta de sótano, piso bajo, principal y cámara ó desván, y ocupa aproximadamente mil cuatrocientos pies cuadrados.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Almadén, á las catorce horas del día 30 de Marzo próximo; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en caso de empate se abrirá nueva licitación, sólo ante este Juzgado y entre los que le formen, en el día que se señale; que los títulos de propiedad de dicha finca se han suplido por certificación del Registro de la propiedad, con la que habrán de conformarse los licitadores; y que los autos estarán de manifiesto en mi Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 27 de Febrero de 1901.—V.º B.º—Astudillo.—El actuario, Pedro Martínez Grande. X—428

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Vico de Cospedal, hijo de Salvador é Isabela, de diez y siete años, soltero, empleado, natural de Genabe, provincia de Jaén, vecino de esta Corte y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa contra él por violación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Enero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Galo S. Corona. J—714

D. Adolfo Astudillo de Guzmán, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Matilde Martínez, que dice ser natural de San Sebastián (Guipúzcoa), hija de Miguel y Joaquina, de treinta y cinco á treinta y siete años, soltera, rejoneadora de toros, que ha vivido en la calle de Buenavista, 40, y Zurita, 34, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra ella por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color pálido, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel.

Madrid 28 de Enero de 1901.—Adolfo Astudillo de Guzmán.—El Escribano, Galo S. Corona. J—715

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber que por providencia dictada en 18 del corriente en los autos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador Don Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Antonio Arias López, hoy sus herederos, sobre secuestro de fincas hipotecadas á la seguridad del pago de un préstamo, he acordado la venta en pública subasta de dichas fincas, que forman cinco grupos de ellas, sitas todas en término de San Martín de la Vega, excepto una que lo está en el de Valdemoro (ambas del partido judicial de Getafe, en esta provincia), cuyas fincas son las siguientes:

Primer grupo.—Consta de dos fincas, á saber: una tierra de labor que antes fué viña, de haber seis fanegas, equivalentes á dos áreas y 28 centiáreas; y otra tierra de riego, antes viña, de siete celemines y 15 estadales, equivalentes á 23 áreas y 39 centiáreas.

Segundo grupo.—Lo forman 11 fincas, que son: una viña de regadío, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes á 48 áreas y 73 centiáreas, con 454 cepas; una tierra de cuatro celemines y 20 estadales, ó sean 14 áreas y 50 centiáreas; otra de riego de dos fanegas, equivalentes á 76 áreas 56 centiáreas; otra también de riego, de haber una fanega y tres celemines, equivalentes á 47 áreas y 50 centiáreas; otra tierra de riego de dos fanegas, ó sean 76 áreas 56 centiáreas; una tierra de secano, de haber cuatro fanegas y seis celemines, ó sea una hectárea y 71 áreas; otra tierra de secano de dos fanegas, ó sean 76 áreas; otra tierra de dos fanegas, equivalentes á 76 áreas; otra de secano, de haber dos fanegas, ó sean 76 áreas; otra también de secano de tres fanegas, equivalentes á una hectárea y 14 áreas, y otra tierra de riego, de haber cuatro celemines, que equivalen á 12 áreas y 66 centiáreas.

Tercer grupo.—Lo constituye una tierra de riego, de haber dos fanegas, equivalentes á 76 áreas.

Cuarto grupo.—Lo componen 13 fincas, que son: una tierra, de haber cinco fanegas, equivalentes á una hectárea y 90 áreas; otra tierra de cuatro fanegas, ó sean una hectárea 52 áreas; otra tierra de cuatro fanegas como la anterior; otra de haber dos fanegas, ó sean 76 áreas; otra de dos fanegas, ó sean 76 áreas; otra dividida en dos pedazos de cinco fanegas, ó sean una hectárea y 90 áreas; otra tierra de 12 fanegas, equivalentes á cuatro hectáreas y 56 áreas; otra de cinco fanegas, equivalentes á una hectárea y 90 áreas, dividida en

dos pedazos; otra de tres fanegas, equivalentes á una hectárea y 14 áreas; otra de tres fanegas, ó sea una hectárea y 14 áreas; otra tierra de haber cuatro fanegas, equivalentes á una hectárea y 52 áreas; otra de dos fanegas, ó sean 76 áreas, y otra tierra de tres fanegas, equivalentes á una hectárea y 14 áreas.

Quinto grupo.—Lo forman cuatro tierras de secano, que son: una de dos fanegas, ó sean 68 áreas y 47 centiáreas; otra de cinco celemines, equivalentes á 15 áreas y 37 centiáreas; otra de fanega y media, ó sean 51 áreas y 35 centiáreas, y otra de una fanega, equivalente á 34 áreas y 23 centiáreas.

Cuyas fincas han sido tasadas en la forma siguiente: El primer grupo en 1.500 pesetas; el segundo en 6.900 pesetas; el tercero en 1.200 pesetas; el cuarto en 2.700, y el quinto en 900 pesetas, ó sea un total de 13.200 pesetas.

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneo en esta Corte y en la villa de Getafe, y tendrá lugar en la sala audiencia de los respectivos Juzgados, se ha señalado el día 22 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, y se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.º El tipo del remate será el de la tasación, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en un establecimiento de los destinados al efecto, ó en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe total de la tasación.

3.º Si resultaren postores por sumas iguales, se abrirá nueva licitación entre ellos.

4.º La consignación del precio por que se apruebe el remate ha de hacerse á los ocho días siguientes al de dicha aprobación.

5.º Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, que se hallarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 25 de Febrero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Librero, Alberto de Mercado. X—425

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Millán N. García, conocido por García y García, natural de San Juan de la Nava, partido judicial de Cebreros, provincia de Avila, hijo de Ana García, bautizado en la parroquia de su pueblo, de treinta y seis años, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, carretera de Carabanchel, 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ó en la cárcel celular.

Madrid 29 de Enero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—716

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á aquellos ganaderos á quienes les hayan faltado en los meses de Noviembre y Diciembre último reses de cerda de las señas que al final se expresan, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto.

Al propio tiempo se cita dentro del mismo término, con igual objeto, á unos sujetos desconocidos, que en las inmediaciones del pueblo de Villagonzalo vendieron á los vecinos del mismo, en el mes de Diciembre último, cinco reses de cerda; y se les apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 30 de Enero de 1901.—G. Cardenal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra.

Señas de las reses.

Dos cochinas preñadas, oreja derecha rajada formando muesca, de unas siete arrobas de peso
Otra pequeña, de seis á siete meses de edad, con la misma señal en la oreja.

Otra de tres á cuatro meses, colorada, con la misma señal.
Otra preñada, de unas cinco á seis arrobas de peso y con la oreja derecha cortada, la mitad recientemente.

J—756

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del dinero y efectos que á continuación se expresan, todo lo cual fué robado á D. Juan Morano Gómez, de esta vecindad, en la noche del día de ayer, en su domicilio, calle Caño, núm. 29, abriendo la puerta de la calle y violentando muebles, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, procediendo también á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del autor ó autores del hecho, que hasta hoy son desconocidos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Moguer á 24 de Enero de 1901.—Manuel Cruz.—El actuario, José Vázquez.

Objetos robados.

Mil trescientas cincuenta pesetas en metálico, de ellas 1.125 en monedas de plata de 5 pesetas, y el resto en monedas de 2 pesetas y de un p.

Un paraguas de algodón, mediano.
Un revólver de los llamados de reglamento.
Una escopeta nueva, de un cañón, fuego central.
Un cascabel de monte, con cabo de madera.
Y una manta verde y colorada para montar á caballo, con recos de madroños.

J—680

MULA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente se cita y llama a un gitano, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de estatura regular, de treinta a cuarenta años, color moreno, con paño en un ojo, que hasta el día 5 del actual habitó con su mujer y tres hijos en una choza del partido de los Rodeos, término de Campos, para que comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a declarar en causa que se sigue sobre robo de dos caballerías menores al vecino de aquella villa Tomás Gil Ayala; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades que procedan a la busca de las dos caballerías robadas, cuyas señas son:

Una burra cerrada, cuello torcido, herrada de las patas delanteras, tiene señas de hormiguilla, buena presencia y pelo blanco oscuro; y

Otra burra de treinta meses, rucia, más oscura que la anterior, tiene un diente saliente por entre los dos primeros de la parte anterior y superior de la anterior de la mandíbula, y es muy quisquillosa.

Dichas caballerías se conducirán a este Juzgado de ser habidas y detenidos los sujetos en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolos a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Mula a 26 de Enero de 1901.—Miguel Sáiz.—El actuario, P. H. del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez.

J—682

OCAÑA

D. Mariano González Rothwos, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Sebastián Sonera Díaz, natural de Nacimiento, provincia de Almería, sin domicilio fijo, hijo de Francisco y de Angela, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, y es de estatura de un metro 660 milímetros, de pelo negro, cejas ídem, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción en su caso a la cárcel de este partido, a mi disposición, del expresado Sebastián Sonera Díaz, por tener decretada su prisión en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de hurto.

Dada en Ocaña a 29 de Enero de 1901.—Mariano González.—Por mandato de S. S., Rufino Fernández Relli.

J—759

ORENSE

D. Florencio Alonso Lasiole, Juez de instrucción de la ciudad de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo a la procesada María Luisa Gómez Iglesias, de las circunstancias y señas personales que se expresan a continuación, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en sumario que se le instruye sobre hurto frustrado; bajo la prevención de que de no comparecer será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad que procedan a la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 30 de Enero de 1901.—Florencio A. Lasiole.—De orden de S. S., Ricardo García.

Circunstancias y señas de la citada.

María Luisa Gómez Iglesias, de veintidós años, hija de José y de Balbina, soltera, labradora, natural y vecina de Requejo de Loña, distrito de Nogueira de Ramonir, no sabe leer ni escribir, es de estatura regular, pelo negro, ojos grandes, viste ropa de tela, no se la observa seña especial y se ignora su actual paradero.

J—761

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en sumario que en este Juzgado se instruye contra el vecino de esta villa Aquilino Gómez de la Venta y Jiménez por haber sido sorprendido vareando el fruto de una oliva de una plantación de ellas, radicante en este término municipal y denominado del Vinculo, de la pertenencia de la vecina de Sonseca Doña Magdalena Pinillos, cuyo hecho ocurrió en la mañana del día 22 del actual y como de diez a once de la misma, he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, a las personas que puedan dar razón del hecho de autos para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa, a prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz a 23 de Enero de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eloy G. Pintado.

J—760

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia provincial de Toledo en auto de 19 de Diciembre último, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Josefa Vera García, procesada en la causa seguida contra la misma en este Juzgado por el delito de daños causados por un tren de la línea ferroviaria de Madrid a Badajoz en ocasión de ser guardabarrera de dicha línea, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de Toledo o en la de este partido para constituirse en prisión provisional a las resultas de dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro

caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de la procesada citada, y caso de ser habida la conduzcan a la cárcel de la ciudad de Toledo a disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de la provincia o a la cárcel de este partido a disposición del que provee.

Orgaz 28 de Enero de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eloy G. Pintado.

J—762

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de Orgaz y su partido.

Por el presente hago saber que en sumario que en este Juzgado se instruye, a virtud de inhibición del de igual clase de Navahermosa, contra el vecino de Pulgar, Benito Moraleda Martín, alias Chillago, por sustracción de una becerria de la propiedad del vecino de Cuerva D. Vicente Alonso Martín, ocurrida en uno de los días del otoño de 1894 ó 1895, en ocasión de ir el procesado en compañía de su difunto padre Alejandro Moraleda, he acordado llamar por edictos, como por el presente lo hago, a la persona ó personas que en uno de los días del referido otoño, estuvieron comiendo la becerria de autos en unión de los citados Alejandro y Benito Moraleda en el mencionado pueblo de Pulgar, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de San Martín, núm. 17, de esta villa a prestar declaración por lo conducente dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orgaz a 28 de Enero de 1901.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eloy G. Pintado.

J—763

PADRÓN

D. Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Mariño Quintanz, de veintitrés años, hijo de Francisco y María, soltero, labrador, natural y vecino de Ravado en Araño, sin instrucción ni antecedentes penales; y a Vicente Abuni Saborido, conocido por el del Frasco, de veinticuatro años, soltero, labrador, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Traba, en dicha parroquia de Araño, con instrucción y sin antecedentes penales y de las demás circunstancias que a continuación se expresan, para que dentro de diez días comparezcan en la cárcel de este partido, por haberse acordado su detención y captura por la Audiencia provincial de Coruña en sumario que se les sigue con otros por lesiones a José Benito Quintanz y Vicente Lorenzo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos a mi disposición en dicha cárcel con el indicado fin.

Padrón 18 de Enero de 1901.—Germán Arias.—El Escribano, Antonio Vilar.

Señas de Manuel Mariño.

Estatura un metro 800 milímetros, peso 72 kilos, largo de las manos 20 centímetros, largo de los pies 28 centímetros, ancho 11, color de los ojos castaño claro, pelo castaño, rostro moreno, sin cicatrices.

Señas de Vicente Abuni.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 79 kilos, largo de las manos 19 centímetros, ancho 10, largo de los pies 28 centímetros, ancho 10, color del pelo negro, rostro moreno, ojos castaños, sin cicatrices.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha tramitado incidente promovido por el Procurador D. Manuel López Redondo, para que se declare pobre en sentido legal a José Tena Maldonado, vecino de Cantalapiedra, para litigar con la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, en cuyo incidente se dictó sentencia en 15 de Noviembre último, cuyo encabezamiento dispositivo dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Peñaranda de Bracamonte, a 15 de Noviembre de 1900, el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de la misma y su partido; he examinado el presente incidente seguido a instancia de José Tena Maldonado, mayor de edad, viajante y vecino de Cantalapiedra, defendido por el Abogado D. Vicente García Martín, y representado por el Procurador D. Manuel López Redondo, sobre que se declare pobre en sentido legal a dicho Sr. Tena para litigar con la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca, a cuyo fin fue emplazado el Director de dicha Compañía, el que no se personó en estos autos, por lo que se han seguido los mismos con intervención solamente de los Sres. Fiscal municipal y Liquidador del impuesto de Derechos reales de esta villa.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. José Tena Maldonado, vecino de Cantalapiedra, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, en el expediente que intenta entablar contra la Compañía del ferrocarril de Medina del Campo a Salamanca. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que en la misma se expresa, estando celebrando audiencia pública en asuntos civiles, en Peñaranda a 15 de Noviembre de 1900.—Doy fe.—Vicente Moreno.»

Y para que el presente se inserte en el Boletín oficial de la provincia, según dispone el párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, por estar declarado en rebeldía el Director de la expresada Compañía, en Peñaranda de Bracamonte a 30 de Enero de 1901.—Antonio Falcón.—Por su mandato, Vicente Moreno.

38—P

En virtud de providencia dictada en este día por D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de este partido, en el sumario criminal que instruye por el delito de estafa, consistente en la venta de una caldera de vapor, ha acordado se cite al denunciado Claudio Robledo Pérez, de cuarenta y seis años de edad, casado, molinero, vecino de Mambas, y

cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el local que ocupa la cárcel pública del partido, para recibirla declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente cédula, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Peñaranda de Bracamonte a 30 de Enero de 1901.—El Secretario, Vicente Moreno.

J—766

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez instructor del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a Emilio Ordóñez, alias Hurtado, de veintidós años de edad, soltero, minero, hijo de María y de padre desconocido, natural de Trapa, parroquia de Lada, Concejo de Langreo, y vecino de Bazuelo, en el de Mieres, el cual es de regular estatura, pelo castaño, ojos pardos, y viste como los de su clase, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser emplazado en la causa por hurto que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no se presentare ni fuere habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, y con las seguridades debidas, en la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Labiana a 27 de Enero de 1901.—José Prendes Pando.—Manuel A. Rodríguez.

J—675

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Valentín García se instruyó sumario por el delito de hurto de gallinas contra Matilde Pazó, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Matilde Pazó, querida de un tal Eugenio, platero ambulante, de estatura baja, color moreno, sin cicatrices, pelo, ojos y cejas castaños; viste saya y chaqueta negras, a la cabeza trae pañuelo de algodón blanco y calza botinas.

Dada en Pontevedra a 29 de Enero de 1901.—Alfredo Souto.—José Marugán, por habilitación.

J—768

RAMALES

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de este día, dictada en expediente promovido por D. Antonino Herrán Ruiz, vecino de Arredondo, sobre que se le declare heredero abintestato de su difunto hermano D. Manuel Herrán Ruiz, vecino que fué de dicho pueblo, en el que falleció sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho que aquél a la herencia de éste para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Rames a 27 de Febrero de 1901.—José Mosquera Montes.—De orden de S. S., ante mí, Sergio Coca.

X—424

RIAÑO

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Reyero Rodríguez se instruye sumario por delito de lesiones contra Juan Carballo, alias Gallego, minero, y de ignorado paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Carballo, alias Gallego, que se hallaba trabajando en las minas de Matahaces, término de Argovejo, y se ausentó de dicho punto el 26 de Marzo último, sin que se sepa su paradero, ni tampoco el pueblo de su naturaleza, ni provincia a que perteneciera, ni otras señas personales.

Dada en Riaño a 24 de Enero de 1901.—Fernando Gil.—Por mandato de S. S., José Reyero.

J—677

SARRIA

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado por el Procurador D. Juan Manuel Somoza, en representación de D. Emilio Gallego González, Licenciado en Medicina y Cirugía, vecino de Readigos, en la parroquia de Toldados, del Municipio de Incio, demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra Doña María Chabrán Heredia, viuda, dedicada a las labores de su sexo, y sus hijos D. Antonio, D. Benigno, Doña Dolores y Doña Carmen Tallón Chabrán, ésta con intervención de su marido D. Felipe Castañón, mayores de edad, y todos en el día en ignorado paradero,

sobre pago de setecientas cincuenta y cinco pesetas; y por el Sr. Juez se ha conferido traslado, con emplazamiento por término de nueve días a los demandados para que comparezcan y se personen en forma en los autos, ordenando en el día de hoy la publicación de la presente en los diarios oficiales.

En su virtud, se expide la presente para que sirva de emplazamiento en forma a la Doña María Chabrán y sus hijos D. Antonio, D. Benigno, Doña Dolores y Doña Carmen Tallón Chabrán, ésta con intervención de su marido D. Felipe Castañón, al objeto de que se personen en los referidos autos; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Sarria 6 de Febrero de 1901.—El Escribano, Julio Alvarez. X-432

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ruiz Pacheco, natural de Higuera, término municipal de Iznájar, partido judicial de Rute, vecino que fué de Jimena, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el número 470 del año último se instruye contra el mismo por el delito de hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Enero de 1901.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J-770

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Peral Verdes, de veintisiete años, hijo de Andrés y María, natural de Santa Marta de Tera, partido de Benavente, de estatura alta, color moreno, pelo y ojos castaños, barba afeitada, el cual presenta una herida contusa en la región superciliar derecha y una erosión en el pómulo del mismo lado, para que en término de ocho días se presente en este Juzgado, á fin de ser constituido en prisión, por haberlo así decretado en la causa que al mismo se sigue sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y policía judicial para que procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo remitan á mi disposición.

Dada en Santoña á 30 de Enero de 1901.—Antolín Mosquera.—Por su mandato, Sebastián Olazábal. J-772

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en diligencias que se siguen por ante mí para llevar á efecto la sentencia de remate recaída en los autos ejecutivos á instancia de Doña Mercedes León y Manjón contra D. José Domingo de Iruretagoyena é Iñigo, sobre cobro de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor la finca que se expresa á continuación:

Una casa, que figura en la actualidad con el número tres de la plaza del Triunfo de esta ciudad, que tiene su única fachada á Oeste, la que mide treinta y cuatro metros diez centímetros, y ocupa un terreno cuadrangular de mil ciento cuarenta metros cuadrados de cabida: linda por la izquierda entrando con el convento de la Encarnación; por el fondo con el dicho convento y con la casa número cuatro de la misma plaza, y por la derecha con la casa número cuatro. Consta de piso bajo, con entresuelos independientes, con escalera especial para cada uno, de principal y de piso segundo, no habitable por estar formado por las armaduras y cubiertas que son de teja común; hay además una pequeña azotea. La distribución es un tanto defectuosa, especialmente hacia el ángulo Noreste del solar. La comunicación entre los pisos se establece por dos escaleras: una principal hasta el piso primero, y otra de servicio hasta el segundo, además de las referidas para los entresuelos. Hay una sola cocina, que está en el piso bajo. La luz y la ventilación la reciben las habitaciones por un patio principal, tres patinillos, jardín y corral. A este último, y por la medianería del lado Sur de la finca, hay dos huecos de ventanas de la casa número cuatro. El estado de la construcción es bueno, aunque atravesando su segunda época de vida. La decoración es la apropiada á las construcciones corrientes en esta localidad, excepto en algunas habitaciones del piso principal, donde existen pavimentos de parquet, lunas en las carpinterías de los huecos, muros tapizados con telas, techos pintados, etc. Disfrute de media paja de agua de pie.

El acto del remate deberá tener lugar en los estrados del Juzgado de S. S., plaza de la Contratación, núm. 8, piso principal, el día 30 de Marzo próximo venidero, y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo la cantidad de trescientas mil pesetas. Los títulos de propiedad de la mencionada finca quedan de manifiesto en la Escribanía de mi cargo, situada en el local antes referido, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de aquéllas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la suma que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para la debida publicidad, cumpliendo con lo mandado, se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla á 25 de Febrero de 1901.—V.º B.º=J. Gante.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrán. X-427

VALENCIA—SAN VICENTE

En la causa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital bajo la actuación del que

refrenda, y después por la Secretaría de Sala de D. José Cisneros Aguilar, contra los procesados Ramón Jimeno Salvador y Vicente Valls Belengué y otros, sobre el delito de desobediencia grave á la Autoridad y desórdenes públicos con gritos provocativos á la alteración del orden público y fines sediciosos, la Sección segunda de esta Audiencia provincial dictó sentencia en 7 de Mayo de 1897, declarada firme en 15 de dichos mes y año, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«Sres. Presidente D. Pascual Ibáñez, D. Joaquín Vellando, D. Guillermo Marín:

«Hallamos que debemos absolver y absolvamos libremente á los procesados D. Bernardo de Toledo Pérez, D. Eduardo Magaña Ballester, D. Vicente Blasco Ibáñez, D. Federico Royo y Chove, Ramón Jimeno Salvador y Vicente Valls Belengué, declarando de oficio las costas; déjeseles en completa libertad por esta causa y canceléense cuantas fianzas, anotaciones ó embargos hayan podido prestarse ó practicarse por razón de la misma; para su ejecución y para que se tomen las anotaciones oportunas librese á su tiempo certificación bastante al Juez instructor, á quien comisionamos al efecto; póngase esta resolución en conocimiento del Capitán general de esta ciudad á los efectos procedentes.

Y por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Ibáñez.—Joaquín Vellando.—Guillermo Marín.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma á los procesados Ramón Jimeno Salvador y Vicente Valls Belengué, se publica la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero de dichos procesados.

Valencia 19 de Enero de 1901.—El Escribano, Agustín Milián. J-647

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Ramón Bellver Pino, de veinticinco años, soltero, zapatero, natural de Madrid, hijo de Antonio y Ramona, y vecino de esta ciudad, que habita ó habitó en la calle del Horno del Hospital, 7, bajo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al vez encargo á todos los agentes de la Autoridad averigüen el actual domicilio ó paradero de dicho procesado, y en su caso lo participen á este Juzgado, y al Bellver la presente requisitoria.

Valencia 24 de Enero de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano Secretario, Salvador Martínez. J-648

VITORIA

En los autos de demanda ordinaria que en este Juzgado y Escribanía del autorizante penden, promovidos por el Procurador D. Pedro Salazar y Ruiz de Loizaga, nombrado en turno de oficio para representar á D. Aniceto María de Arandía y Goicolea, el cual fué declarado pobre para litigar por sentencia de este Juzgado fecha 14 de Abril de 1898, sobre presunción de muerte de D. Luis de Goicolea, y López de Vergara, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, á 19 de Diciembre de 1900, el Sr. D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. Aniceto María de Arandía y Goicolea, Médico, vecino de esta capital, declarado pobre para litigar, defendido y representado en turno de oficio por el Abogado D. Eugenio Atauri y por el Procurador D. Pedro Salazar, contra D. Luis de Goicolea y López de Vergara ó sus causahabientes, ausentes en ignorado paradero, emplazados por edictos y declarados en rebeldía, y el Fiscal municipal de este distrito en la representación que corresponde al Ministerio público, sobre presunción de muerte de D. Luis de Goicolea y López de Vergara.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Luis de Goicolea y López de Vergara, conforme á lo solicitado en estos autos por D. Aniceto María de Arandía y Goicolea en su demanda fecha de 10 de Febrero próximo pasado, origen y fundamento de este pleito, sin hacer el mismo especial condenación de costas, ordenando que esta sentencia sea notificada á los demandados rebeldes, como preceptúa el art. 769, ó para su caso los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que no se ejercite la presente sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Jiménez.»

Y con el objeto de que sirva de notificación á D. Luis de Goicolea y López de Vergara ó sus causahabientes, cuyo pa-

radero se ignora, expido la presente en Vitoria á 21 de Enero de 1901.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Jiménez.—Ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarralde. 26—P

Por el presente se hace saber que en el expediente promovido por el Procurador Sr. Ocio, en nombre de D. Alejandro Fernández de Viana y Alonso, vecino de esta capital, como marido y representante legal de Doña Cipriana María Fernández de Landa y Azcúaga, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de D. Francisco de Paula Azcúaga y Aguirre, vecino que fué de Villarreal (Alava), tío carnal de la Doña Cipriana María, ha recaído con fecha 16 de los corrientes un auto, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco de Paula Azcúaga y Aguirre, vecino que fué de Villarreal, en esta provincia de Alava; publíquese esta declaración en los periódicos oficiales, á los efectos que establece el art. 186 del Código civil, y transcurridos que sean seis meses desde dicha publicación, y luego que la parte del Procurador D. Crisanto de Ocio presente una relación de los bienes cuya administración solicita, con expresión de la renta que produzcan ó puedan producir, como ordena el art. 2.032 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordará lo demás que proceda en cuanto á lo solicitado por expresada parte del Procurador Sr. Ocio.

Así por este auto lo resolvió, manda y firma expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Leopoldo Jiménez.—Ante mí, Manuel de Pereda.»

Y á fin de que tenga lugar la publicación acordada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los efectos del art. 186 del Código civil, expido el presente.

Dado en Vitoria á 24 de Enero de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandato, ante mí, Manuel de Pereda. 33—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de la Plaza de Toros de Vista-Alegre.

SOCIEDAD BENÉFICA EN BILBAO

Situación del 2 de Octubre de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos.....	45.872'68
Gastos de construcción.....	432.843'10
Útiles diversos.....	10.694'27
Fondo de reserva.....	54.928'75
Caja.....	86.237'41
Matadero.....	8.824'93
	639.401'14
PASIVO	
Capital.....	50.000
Intereses de acciones.....	2.500'38
Pérdidas y beneficios.....	586.900'76
	639.401'14

Bilbao 2 de Octubre de 1900.—El Vocal Contador, Martín de Aldama.—V.º B.º=El Presidente Director, Aureliano Schmidt. X-430

Sociedad de Uteasilios y productos esmaltados.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que tendrá lugar en Madrid, y en el domicilio social, 5, Marqués del Duero, bajo, el día 30 de Marzo, á las tres de la tarde, para el examen de la gestión social, aprobación de cuentas y lectura de la Memoria anual.

Desde esta fecha quedan á disposición de los señores accionistas todos los libros y documentos de la Sociedad, para que puedan examinarlos.

Terminada esta junta general ordinaria celebrárase seguidamente otra, de carácter extraordinario, para deliberar y decidir sobre aumento del capital social.

Los señores accionistas podrán acudir por sí, ó hacerse representar, á dichas juntas, y al efecto se servirán depositar antes del día 25 de Marzo sus inscripciones provisionales en la Caja social, según dispone el art. 19 de los estatutos, entregándoseles en cambio las cédulas de entrada para las juntas.

Madrid 27 de Febrero de 1901.—El Administrador Delegado, Luis Delatte Carabia. X-426

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Marzo de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad rel. activa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del día.	
		Seco.	Humedecido.						
12 de la noche.....	703.41	8.3	8.2	7.9	99	S.....	Calma.....	Lluvioso.	
6 de la mañana.....	702.12	10.0	9.4	8.5	93	SO.....	Vto. fuerte.	Cubierto.	
9 de la mañana.....	703.46	10.6	9.8	8.7	90	SO.....	Idem.....	Cubierto.	
12 del día.....	703.00	11.6	11.0	9.5	93	SSO.....	Viento.....	Lluvioso.	
3 de la tarde.....	702.31	13.9	12.0	9.5	80	SO.....	Id. muy fte.	Idem.	
6 de la tarde.....	702.72	12.2	10.8	9.0	85	SO (v).....	Idem.....	Cubierto.	
9 de la noche.....	703.72	11.2	10.4	9.0	90	SO.....	Idem.....	Idem.	
Temperatura máxima del aire á la sombra.....				14.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				900
Idem mínima.....				7.5	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....				+ 1.9
Diferencia.....				6.9	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....				- 3.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Ídem íd. dentro de una esfera de cristal.....				15.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				6.7
Diferencia.....				13.1	Sol completamente despejado.....				0 10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....				15.6	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....				0 10
Idem mínima íd.....				7.5	Total de insolación durante el día.....				0 10
Diferencia.....				8.1					

Datos meteorológicos del día 2 de Marzo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 1., Día 2. and rows for various financial items like 'Idem del Banco Hispano-colonial', 'Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos', etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Description of securities (e.g., Deuda perpetua, Idem exterior) and values.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Description of securities and values.

Bolsas extranjeras.

Paris 2 de Marzo de 1901. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 34'32-34'27-34'15. Paris, á la vista, beneficio, 36'00-35'80. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

CANAL DE ISABEL II.—JEFATURA.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 1.578 del libro R, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á nombre de la Excm. Sra. Doña Engracia Pérez Cobo en 4 de Julio de 1885, importante 48 hectolitros (uno y medio real fontanero), se suplica á la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal, pues pasados cuarenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia. Madrid 23 de Febrero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Luis José de Villademoros. X-423

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

San Emeterio y Celedonio, mártires, y San Ticiano. Cuarenta horas en la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. — Función 73 de abono.—Turno 1.º impar.—Lohengrin.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra. A las cuatro y media.—La misma.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Pepita Tudó. A las cuatro y media.—La misma.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Don Tomás.—Sin querer.—La praviñana. A las cuatro y media.—Lo cursi.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 154 de abono.—Turno par.—Primer y segundo acto de La mascota. El lucero del alba.—Una vieja.—La bella Chiquita. A las cuatro y media.—Los mosqueteros grises.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El ventanillo.—La azotea.—El filósofo de Cuenca.—Segundo acto. A las cuatro y media.—Dulces memorias.—La almoneda del tercero.—Segundo acto de la misma.—La azotea.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—El barbero de Sevilla.—La tempranica.—El juicio oral. A las cuatro y media.—La vuelta al mundo.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El siglo XIX y las voladoras.—España en Paris.—El siglo XIX.—Los valientes y las voladoras. A las cuatro y media.—Las bravatas.—Los valientes.—Las voladoras.—El siglo XIX.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Sandias y melones.—Polvorilla.—El Missisipi.—El capote de paseo. A las cuatro y media.—Polvorilla.—El capote de paseo.—El Missisipi.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Las zapatillas. La ita Cirila.—La señora capitana.—La golfemia.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Marzo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 1., Día 2.), and rows for various bond series (Serie F, D, C, B, A, G y H).

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpets provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id. Idem A, de 500 id. id. En diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos números 1 á 93.748.

Banco Hipotecario de España.

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Idem id. al 4 por 100.—100.000. Acciones del Banco de España. Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de Banco Hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.

Table with columns: Día 1., Día 2. and rows for various financial items like 'Serie E', 'Serie F', 'Obligaciones del Tesoro', 'Banco Hipotecario de España', etc.